

a) A los esposos Shu-Kung Kar (a) James y Shiu-Chun Choi de Kar, ambos de nacionalidad china.

b) A los esposos Sang Lam y Lai-Fan Shiu de Lam, ambos de nacionalidad china, y a su hija menor de edad Me-Kee Lam-Shiu.

c) A la señorita Sheung-Bik Fung Cheng, de nacionalidad británica.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 926, que concede naturalización dominicana provisional al menor de edad  
César Miguel Ginebra Pérez.**

**G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 926

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor

Carlos Manuel Ginebra Cocco, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad César Miguel Ginebra Pérez;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.-- Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad César Miguel Ginebra Pérez, nacido en Mayagüez, Puerto Rico, en fecha 18 de abril de 1971, hijo legítimo de los señores Carlos Manuel Ginebra Cocco, de nacionalidad dominicana, y Lola Pérez Pérez, de nacionalidad norteamericana.

Art. 2.-- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO